

BOLETIN OFICIAL BALEAR

EXTRAORDINARIO.

Palma 18 de Diciembre de 1869.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Subsecretaria.—En el número 349 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 15 del mes actual y que acaba de llegar en el correo de hoy se lee la siguiente ley:

D. Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que presente vieren y entendieren, sabed: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Se derogan los artículos 1.º y 2.º de la ley de 5 de octubre, por la cual se suspendieron las garantías consignadas en los artículos 5.º, 6.º y párrafos primero, segundo y tercero del 17 de la constitucion, y se autorizó al Gobierno para declarar estado de guerra aquella parte de territorio que estimare conveniente. De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Rei-

no para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes diez de diciembre de 1869.—Nicolás Maria Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Persi, Diputado Secretario.—El marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Dado en Madrid á catorce de diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que he dispuesto se haga público por medio de Boletin oficial extraordinario, para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Palma 18 de diciembre de 1869.—Tomas Sanchez Vera.

PALMA: Imprenta de Pedro José Gelabert.

BOLETIN OFICIAL BALEAR

EXTRAORDINARIO.

Palma 18 de Diciembre de 1899.

NUMERO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Secretaría.—En el número 314
Caja de Madrid correspondien-
te del mes actual y que acaba de
en el correo de hoy se le ha si-
do ley:

Francisco Ferrán y Romáñez
de del Reino por la voluntad de
las Cortes Constituyentes de la
española en uso de su so-
la decretar y sancionar lo si-

Se derogar los ar-
tículos 1.º y 2.º de la ley de 2 de oc-
tubre de 1898 en sus disposiciones
que se refieren a las provincias
de Baleares y a las de Ceuta y
Melilla, y a las de las islas de
Mallorca, Menorca y Ibiza, y a
las de las islas de las Balears.
En consecuencia, se derogar los
artículos 1.º y 2.º de la ley de 2 de
octubre de 1898 en sus disposi-
ciones que se refieren a las provin-
cias de Baleares y a las de Ceuta
y Melilla, y a las de las islas de
Mallorca, Menorca y Ibiza, y a
las de las islas de las Balears.

no para su promulgacion como ley.
Palacio de las Cortes diez de diciem-
bre de 1899.—Nicolas María Rivero,
Presidente.—Manuel de Llano y Pons,
Diputado Secretario.—El marqués de
Sardañal, Diputado Secretario.—Juan
Sanchez Ruano, Diputado Secretario.
—Francisco Javier Ferrán, Diputa-
do Secretario.

Por tanto:
Mando á todos los tribunales justi-
cias, jefes, gobernadores y demás au-
toridades, así civiles como militares,
colegios de cualquier clase y dis-
tintos, que lo cumplan y ejecuten en todas sus
partes.

Dado en Madrid á catorce de diciem-
bre de mil ochocientos noventa y nueve.
—Francisco Ferrán.—El ministro de
la Gobernacion, Pascual Madoz Sa-
gasta.

Lo que he dispuesto se haga publi-
co por medio de Boletín oficial extraor-
dinario, para conocimiento y cumpli-
cion de las leyes, habidas de esta
provincia. Palma 18 de diciembre de
1899.—Tomás Sanchez Vera.

PALMA: Imprenta de Pedro José Estévez.